

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente . . . 5 — Número atrasado . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 89

Martes 17 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Régimen de precios y márgenes de los artículos alimenticios que se mencionan con expresión de las disposiciones que los regulan

Aceite envasado, excepto el de soja, 3 pesetas litro margen máximo detall.

Aceite de soja, refinado y envasado, 28 pesetas litro P. V. P.

Aceite de oliva, virgen a granel, 1,50 pesetas litro margen máximo detall.

Los establecimientos que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceites, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular de CAT. 5/72 (B. O. E. número 303 del 19-12-72).

ARROZ

De regulación 1.ª, P. V. P.

Granel (envasado en origen sacos de 80 kilos), 13,20 pesetas kilo.

Granel matizado, 13,30.

Envasado, 14,30.

Envasado matizado, 14,40.

Primera extra

Envasado, 15 pesetas kilo.

Envasado matizado, 15,10.

Márgenes comerciales

Clase 1.ª

Almacenistas, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, 0,75.

Clase 1.ª extra

Almacenistas, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, 1,40.

Circular 3/71 (B. O. E. número 185 de 4-8-71).

AZUCAR

Terciada, 16,80 pesetas kilo.

Blanquilla granel, 17.

Blanquilla envasada en bolsas de medio, uno o dos kilogramos, 18,50.

Blanquilla en bolsitas, 23,50.

Pilé, 17,20.

Circular 2/72 (B. O. E. número 97 de 22-4-72).

BACALAO

Márgenes comerciales máximos

Mayoristas, 5 por 100 más 2 por 100 por mermas.

Detallistas, 12 por 100 más 6 por 100 por mermas.

Circular 2/68 (B. O. E. número 47 de 23-2-68), Circular 11/68 (B. O. E. número 295 de 9-12-68), prorrogada por la Circular 4/70 (B. O. E. número 169 de 16-9-70), en cuanto a márgenes comerciales. Orden 21-7-72 de la P. G. (B. O. E. número 175 de 22-7-72), que modifica el régimen de precios.

BACALAO-IMPORTACION

Márgenes comerciales máximos

Mayoristas, 7 por 100.

Detallistas, 18 por 100.

El precio de venta al público será el resultante de aplicar el margen correspondiente al coste, más acarreos.

CAFE DE IMPORTACION

Precios máximos de venta al público

Tostado

Superior, 165 pesetas kilo.

Corriente, 147.

Africano, 119.

Torrefacto

Superior, 153 pesetas kilo.

Corriente, 137.

Africano, 112.

Circular 9/64 bis (B. O. E. número 158 de 2-7-64).

CAFE DE GUINEA

Tostado

Duboski, 126 pesetas kilo.

Robusta, 119.

Liberia, 117.

Torrefacto

Duboski, 117 pesetas kilo.

Robusta, 112.

Liberia, 109.

Circular 7/65 (B. O. E. número 132 de 3-6-65).

CARNE CONGELADA

De primera clase, 135 pesetas kilo.

De segunda clase, 72.

De tercera clase, 43.

FRUTAS

Márgenes máximos sobre costo

Hasta 5,99, 2 pesetas kilo.
De 6 a 9,99, 4.
De 10 a 14,99, 5.
De 15 a 19,99, 6.
De 20 a 29,99, 7.
De 30 a 39,99, 25 por 100.
De 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Circular 11/67-A (B. O. E. número 25 de 30-1-68).

Naranjas:

Sobre costes anterior escala.

Plátanos:

Desmanillados, 3,50 pesetas kilo.
En racimo (detallistas), 2,70 pesetas kilo y 1,70 pesetas valor del tronco.

HORTALIZAS

Hasta 4,99, 3 pesetas kilo.
De 5 a 9,99, 4.
De 10 a 14,99, 5.
De 15 a 19,99, 6.
De 20 a 29,99, 7.
De 30 a 39,99, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste.

Patatas:

Margen detallista, una peseta kilo.
Circular 11/67 (B. O. E. número 26 de 30-1-68).

El P. V. P. de frutas, hortalizas y patatas el que resulte de aplicar el margen correspondiente al coste más acarreo.

HUEVOS

Márgenes máximos detallistas

Frescos o refrigerados, a granel o estuchados: Margen detallista el 12 por 100 más 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transportes a su establecimiento.

P. V. P. el que resulte de aplicar el margen correspondiente al coste más acarreo.

Circular 3/72 (B. O. E. número 164 de 10-7-72). D. P. G. 1.313/72 de 18 (B. O. E. número 128 del 29).

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público
Clase de envase

Botellas de vidrio: Un litro, 12,55 pesetas; medio litro, 6,65; un cuarto de litro, 3,70.

Botellas de plástico: Un litro, 13,35 pesetas; medio litro, 7,05; un cuarto de litro, 3,85.

Envases de cartón: Un litro, 13,55 pesetas; medio litro, 7,25; un cuarto de litro, 4,05.

Bolsas de plástico flexible: Un litro, 12,65 pesetas; medio litro, 6,60; un cuarto de litro, 3,65.

O. P. G. de 5-4-73 (B. O. E. número 84 del 7).

PAN

P. V. P. piezas de fabricación obligatoria

Flama: Piezas de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candéal: Piezas de 800 gramos, 8 pesetas.

Piezas de fabricación voluntaria

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12 pesetas; de 600, 8; de 300, 5,50; de 170, 3; de 105, 2; de 75, 1,50.

Candéal: Pieza de 1.000 gramos, 12,50 pesetas; de 600, 9,50; de 300, 6; de 170, 3; de 105, 2; de 75, 1,50.

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 1-8-72.

PESCADOS CONGELADOS

Sin trocear

Número 1, pescadilla de 250/500 gramos, margen mayor 2 pesetas kilo; margen detall 5 pesetas kilo.

Número 2, pescadilla de 501/800 gramos, margen mayor 2 pesetas kilo; margen detall 6 pesetas kilo.

Número 3, pescadilla de 801/1.500 gramos, margen mayor 2 pesetas kilo; margen detall 6 pesetas kilo.

Número 4, merlucilla de 1.501/2.400 gramos, margen mayor 2 pesetas kilo; margen detall 7 pesetas kilo.

Número 5, merluza de 2.400 gramos en adelante, margen mayor 2

pesetas kilo; margen detall 8 pesetas kilo.

Troceada: 15 por 100 además de los márgenes anteriores.

Empaquetada: 15 por 100 sobre el coste.

P. V. P. el que resulte de aplicar el margen correspondiente.

Circular 2/69 (B. O. E. número 30 de 4-2-69, en cuanto a márgenes para detallistas).

POLLOS

Frescos, refrigerados o congelados. Enteros, mitades o cuartos:

Margen detallista: 12 por 100 más 2 por 100 por oreo y depreciación de calidad sobre coste mercancía puesta establecimiento detall.

Troceado con separación de piezas: Margen libre.

P. V. P. el que resulte de aplicar el margen correspondiente.

Circular 3/72 (B. O. E. número 164 de 10-7-72). Decreto P. G. 1.313/72 del 18-5-72 (B. O. E. número 128 del 29).

PUBLICIDAD
Y MERCADO DE PRECIOS
DE VENTA AL PÚBLICO

Los establecimientos están obligados a exhibir el precio de las mercancías en kilos, litros y metros, según la naturaleza de los artículos, pero no en fracciones.

El comercio detallista en general deberá tener a disposición del Servicio de Inspección el correspondiente boleto, albarán o factura, debidamente diligenciado, así como el Libro de Reclamaciones a disposición del público consumidor.

OFICINAS DE RECLAMACIONES

Jefatura Provincial de Comercio Interior, calle Mantilla, número 2, teléfono 22.29.47.

Inspección de Abastecimientos y Transportes, calle Gamazo, número 3, teléfono 22.17.36.

Valladolid, 11 de abril de 1973.—
El gobernador civil-delegado provincial.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Lorenzo Martín, vecino de Olmedo (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de guas, derivadas del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don José Lorenzo Martín, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 9 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Olmedo, con destino al riego de 14,8710 hectáreas, en terrenos de su propiedad. De este caudal y entre las fechas del 10 de julio al 30 de septiembre de cada año, solo podrá elevarse la tercera parte, es decir, 3 litros por segundo.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar, en enero de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 423.619,57 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un

módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando

a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de

estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15 días) que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de marzo de 1973.
El Comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.
Plas. 2.500
I.152—1.614

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Convocatoria de concurso para provisión, en propiedad, de cinco plazas de delineantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, con destino a las Secciones Técnicas

B A S E S

I

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de delineantes con destino a las Seccio-

nes Técnicas del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, dotadas cada una con un sueldo anual de setenta mil quinientas sesenta pesetas, correspondiente al grado 12, dos pagas extraordinarias, las gratificaciones acordadas o que pueda acordar la Corporación Municipal y los demás emolumentos legales.

II

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán las siguientes:

a) Ser español y tener una edad no inferior a 18 años ni superior a 35, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de solicitantes.

Se presentará certificación de nacimiento expedido por el Juzgado correspondiente.

b) Carecer de antecedentes penales.

Se justificará con certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Haber observado buena conducta.

Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Se acreditará con certificado médico oficial y previo reconocimiento por los Servicios municipales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se exigirá declaración jurada.

f) Hallarse en posesión de la categoría profesional de delineante.

Se justificará mediante certificado de la Agrupación Sindical de Delineantes Españoles o certificación acreditativa de haber prestado dichos servicios profesionales en estudios y oficinas públicas o privadas durante, al menos, un año.

g) Si se trata de mujer, tener cumplido el Servicio Social.

Se acreditará con el certificado correspondiente.

III

Los aspirantes presentarán sus

instancias debidamente reintegradas acompañadas del resguardo justificativo del ingreso de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y calificación de méritos, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La cantidad anteriormente señalada deberá ser ingresada en la Depositaria de Fondos municipales.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de que se cumplan las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando con detalle en la solicitud que reúnen todas y cada una de a que l l a s condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

IV

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará publicidad en el "Boletín Oficial" de la provincia a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

V

El Tribunal calificador del concurso quedará constituido en la forma dispuesta en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

VI

Se considerarán como méritos, a efectos de este concurso los siguientes:

A) Trabajos profesionales en empresas públicas y privadas: De 0 a 3 puntos.

B) Años de ejercicio en la profesión: De 0 a 3 puntos.

C) Otros méritos aportados y acre-

ditados por el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal: De 0 a 2 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, 5.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la Administración Local, siendo objeto de especial consideración el que dichos servicios se hayan prestado a esta Corporación.

V I I

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Su propuesta se elevará a la Corporación para otorgar los nombramientos correspondientes.

V I I I

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del indicado plazo no se presentase la documentación o, presentada ésta, no reuniese las condiciones establecidas, los propuestos no podrán ser nombrados, debiendo el Tribunal, en esta caso, formular propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes presentados.

I X

En todo lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Valladolid, 22 de marzo de 1973.—
El alcalde, Antolín de Santiago y
Juárez, I.634—1.615

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de marzo

último, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a plazas de auxiliares administrativos convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 24 de enero de 1973, que a continuación se transcribe.

Aspirantes admitidos

Aedo Alonso, Victorina
Agua Pardo, María Lourdes del
Aguado Sanz, María Soledad
Aguilar Burón, María de los Milagros
Alonso Cabezas, María del Carmen
Alonso Mencía, María Asunción
Alvarez Fernández, María Teresa Emilianita
Alvarez Lavín, María Isabel.
Alvarez Rodríguez, María Luisa
Alvarez Ruiz de Temiño, María Paz
Alvaro Fernández, María Rosa
Amo Pérez, María Estela
Antolín Beleña, Félix.
Aparicio Bernardo, Mercedes
Arco Gómez, María Luisa
Arias Barrientos, María Concepción
Arias Oliveros, Ascensión
Arjona de la Serna, María del Carmen S.
Anranz Lázaro, María del Pilar
Arribas Carrión, Marcial Pedro
Arrontes Capa, Soledad
Atienza Simón, María Inmaculada
Ayala Ontiyuelo, Miguel Angel
Ayllón Arribas, Francisco
Barbáchano Gracia, Asunción de
Barrena Pérez, María
Barrío Arredondo, Matilde
Bella Martín, Inmaculada
Blas Martínez, Pedro Antonio de
Boto Feito, Teresa
Bravo Martínez, Socorro
Cabezas Lobato, María del Carmen
Cabezón Fernández, Margarita
Cabrereros Rey, María del Pilar
Cadenas Herrero, María de los Angeles
Caíña Bravo, María Isabel
Calvo Cilleruelo, María de las Mercedes
Calvo Manzano, María Dulce
Calzada Martín, Rosa María
Campo Vivar, María Begonia del

Campuzano Soloaga, María Natividad.

Candro Piña, Pedro
Cantalapiedra Yuste, María Belén
Carrillo Rodríguez, Porfirio
Carro Belmonte, José Luis
Casado Ania, Mercedes L.
Casado González, Felicidad
Castañeda Herrera, Miguel Angel
Castro Muñoz, María Teresa de
Combarros Combarros, Joaquina
Conde Victorero, María Ascensión
Cordero, María del Carmen
Cortijo Rebollo, María Estrella
Cruz Santiago, María Teresa de la
Cuervo Calvo, María del Carmen
Cuesta Herranz, María de los Angeles
Chamorro Sandonís, María de los Angeles
Diego Rivas, María Victoria de
Díez González, Jaime
Díez Manrique, María del Carmen
Díez Martín, María del Carmen
Domínguez Escudero, María de la Natividad
Domínguez Sánchez, Dominica
Esteban Recio, Visitación
Fernández González, Celia
Fernández Muelas, Milagros
Fernández Rodríguez, José Ramón
Fernández Villagrà, Manuel
Flónez Pardo, Benigno Víctor
Folgueral Pérez, Nevadita
Fonseca Andrés, Blanca Nieves
Fuente García, María del Carmen de la
Galán Conde, Felicianita
Gallego Clemente, Francisco
Gallego Lerma, María Aurora
Gallego Lerma, María José
Gallego Mendiluce, María del Carmen
Gamarra Alonso, Ana María Concepción
Garay Martín, María Consuelo
García de Blas, Aurora
García Camino, María Asunción
García Cañas, María del Carmen
García Cuenca, Milagros
García Escobar, José Ramón
García García, Milagros
García Hernández, Jesús
García de la Iglesia, María del Camto

García Juan, Eusebia
 García Poza, María
 García Rojo, María de los Angeles
 García Sánchez, Julia
 García Tejerina, Constantina
 García Villafañez, Juliana
 García Villamar, José Lino
 Gascón del Valle, Paloma
 Gestoso Domínguez, Patricio
 Gil Herrero, María del Carmen
 Gómez Escribano, Emiliano
 Gómez Lacort, José Luis
 Gómez Paredes, Blanca
 González Dalmau, María Luisa
 González Diéguez, Milagros
 González Lamas, Ana María
 González Marinero, Jesús
 González Pascual, Teodosio
 Guerra García, María Isabel
 Guillén Zanón, María Jesús
 Guillén Zanón, María del Pilar
 Gutiérrez Calvo, María Luz
 Gutiérrez Ruiz, María Concepción
 Hernández Martínez, Enrique
 Hernando Martínez, Angela
 Herreras Herreras, María Estilita
 Hidalgo Castro, Francisco
 Huertas González, Ana María
 Ibáñez Cantalapiedra, Antonio
 Iglesias Bellido, María Salud
 Irízar Luengo, María Dolores
 Isla Almazán, María Esperanza
 Jiménez Escudero, María Teresa
 Jiménez Guantes, María Jesús
 Jiménez Molina, Rosa María
 Largo Campo, Demetrio
 Leal Rodríguez, María Isabel
 León Cabrereros, Antonio
 León Torcida, Angel
 León Torcida, Julio
 Longarela Neira, Margarita María
 López Mélida, Emerenciana
 López Revuelta, María Cristina
 López Serrano, María del Pilar
 Lorenzo Sanz, Francisco Javier
 Lozano Dual, Rafael
 Llorente Martínez, María de los Re-
 yes
 Llorente Pascual, Gloria
 Manteca Alonso-Cortés, María Do-
 lores
 Marcos Satué, María Victoria
 Martín Arranz, Lourdes
 Martín del Campo, María Isabel

Martín Casado, María de los Ange-
 les
 Martín Gómez, Javier
 Martín Leal, María Luisa
 Martín Martínez, María Trinidad
 Martín Rebollo, Juan Bautista
 Martín Unueña, Miguel Angel
 Martínez Fernández, María Jesús
 Martínez García, Eladia María
 Martínez Garay, Amparo
 Martínez González, Lourdes
 Martínez Serrano, María Concep-
 ción
 Merino Velasco, María Teresa
 Miguel Regidor, María Begonia
 Minguela Enjuto, María del Car-
 men.
 Moncada Raposo, Alejandro
 Morales Rico, Eduardo
 Morate Merino, María del Carmen
 Morejón Arés, José Antonio
 Moyano Encinas, María de los An-
 geles
 Muñoz Magdaleno, Purificación E.
 Nuñez Navarro, Martín
 Nieto Moraleja, Emiliano
 Oliveros González, María Luisa
 Olmedo Lentijo, María Teresa
 Olmo Martínez, María Fernanda del
 Ordax Pérez, María Teresa
 Ortega Herreros, María Socorro
 Pardo Gil, María del Carmen
 Pardo Hernández, María de los An-
 geles
 Pardo Molpeceres, María del Pilar
 Paredes Gozalo, María Jesús
 Panedes Ibáñez, Maura
 Paredes Villullas, María Sabina
 Pastor Gutiérrez, Sara
 Parra Amo, María Luz
 Pérez Belver, Angela
 Pérez Lázaro, Esperanza
 Pérez Sanjurjo, José María
 Pérez Trigueros, María del Pilar
 Poza Cendón, Ana María
 Poza Gómez, María del Rosario
 Ramírez Uña, Carlos
 Ramírez Villafañez, José Manuel
 Repiso Barbero, Rosa María
 Requena Carracedo, María del Con-
 suelo
 Rivas Salas, Isabel
 Rivera González, María del Rosa-
 rio
 Robles González, Marta
 Robles Martínez, María Esmeralda

Rodríguez Cabrero, María Lourdes
 Rodríguez Gimeno, Rosa María
 Rodríguez Miguel, María del Car-
 men
 Rodríguez Bayón, María Jesús
 Román Espina, María Teresa
 Rubio Portillo, Margarita
 Rubio Sánchez, Miguel Angel
 Rubio Willen, Andrés
 Rubio Willen, Gonzalo
 Ruiz Romero, Isabel
 Sacristán Presencio, María Lourdes
 Sahagún Cuadrado, María del Ro-
 sario.
 Sáiz Domínguez, Santiago José
 Salamanca Vilbot, Juana
 Sánchez Lauría, Jesús
 San José Rodríguez, María de la
 Encarnación
 San Román Bolaños, José Luis
 Santos Rodríguez, Amparo
 Sanz Fernández, María del Car-
 men
 Sanz García, María Isabel
 Sanz García, María Milagros
 Sarabia Panedas, María Asunción
 Sastre Frutos, Amparo
 Sastre Zarzuela, José Antonio
 Silvano Peinador, Julio
 Sirgo Abad, Carlos
 Solovera San Juan, Antonio
 Tamayo Izquierdo, Sagrario
 Taracido Barcia, María José
 Taracido Barcia, Marta
 Tomillo Rascón, María Rosalía
 Travieso Domínguez, Miguel
 Valero Gimeno, Ascensión
 Vázquez Gasca, Angela
 Velasco Hurtado, Enriqueta
 Velasco Ortiz, Emilia
 Velasco Palmero, Rosa de la Con-
 cepción
 Velasco Ratón, María Luisa
 Vicente Blanco, Juan Antonio
 Vilá Benito, Juan Ramón
 Villamediana Martínez, María Can-
 delas
 Yagüe Martín, Isabelino
 Zurita Alberdi, Juan Manuel
 Zurro Altable, José Lucinio

Excluidos

San José de las Heras, Juan. Por
 no haber satisfecho los derechos de
 inscripción.

Seco Muñoz, María Teresa. Por ex-

ceder de la edad señalada en la convocatoria.

Val Martín, Rosa del. Por la misma causa que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 9 de abril de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pago diferido
Plas. 2.890

I.740—I.616

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 31/1973, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco Central, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Asterio Rojo, y de la otra, como demandado, don Sebastián-Víctor Pereda Vinuesa y doña Francisca Ruiz Barrientos, con domicilio en Basconcillos del Tozo (Burgos), éstos, por su incompetencia, en situación de rebeldía sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deman-

dados don Sebastián-Víctor Pereda Vinuesa y doña Francisca Ruiz Barrientos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiséis mil pesetas de principal, seiscientas catorce ptas. de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Felipe Moreno Mora.

Pago diferido
Plas. 620

I.612—I.617

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Valladolid, y encargado de la jurisdicción del número dos por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información de dominio, a instancia del procurador don Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de doña Esperanza del Caño Escudero, mayor de edad, soltera, y vecina de esta capital, sobre reanudación del tracto sucesivo, interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa en Valladolid, en el Atrio de Santiago, señalada con los números 5 y 7. Linda derecha, entrando, con casa de don Juan Navas; izquierda, de herederos de don José Muro, y por la espalda, con corral de la casa de doña Francisca Goicoechea. Consta de planta baja, entresuelo, principal, segundó y tercero, con sòlana, y

tiene toda la finca la forma de un cuadrilátero casi regular, ocupando una superficie de ciento un metros y sesenta decímetros cuadrados. Hoy sus linderos son, por la derecha, entrando, casa de doña María Dolores Cuadrado; izquierda, don Octavio Moreno de Anta, y por la espalda, corral de la casa de don Casimiro González Ramos y hermanos.

Dicha finca fué adquirida por la solicitante, por compra de doña Manuela López Castalón, en escritura pública otorgada con fecha 13 de enero de 1972.

Y por el presente se cita a don José Eugercios Mógica, por desconocerse su paradero, y figurar a su nombre dicha finca en el Catastro de Urbana; así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la información preventiva, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos, si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres.—

Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Ángel Mingo.

Pagos. 680

I.711—I.618

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario declarativo de mayor cuantía 110-73, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo, en representación de doña Invención Sánchez Antón, contra doña Pilar Benitez Dávila, en ignorado paradero, y los desconocidos herederos de don Alejandro Hijarrubia Fernández, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado por medio del presente, emplazar a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en término de nueve días hábiles y siguientes puedan comparecer en autos personándose en forma, apercibidos, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.663—1.619

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 355/71, promovido por el procurador don Felipe Alonso, en representación de don Silvano de la Vega Vega, contra la entidad Vicasa, Compañía Anónima de Construcciones, en el que con fecha que después se dirá se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Silvano de la Vega Vega, mayor de edad, casado, domiciliado en Valladolid, avenida de Santa Teresa, número 11, dirigido por el abogado don Miguel Molero San Pedro y representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado; contra Vicasa, Compañía Anónima de Construcciones, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y...

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra Vicasa, Compañía Anónima de Construcciones, la condeno a que pague al actor la cantidad de ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.—Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Y para que conste, conforme viene

acordado y sirva de notificación en forma a la parte demandada rebelde, expido el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.712—1.620

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid en incidente de pobreza número 87 de 1973, instado por doña Mercedes del Pozo Pérez, contra doña María Teresa Alonso Rodríguez y otros y el señor abogado del Estado, así como las personas desconocidas que puedan ser copropietarias o lo hubiesen sido en el mes de febrero de 1971 de la casa número 11 de la avenida del General Franco, de esta ciudad, por la presente se emplaza a estas personas desconocidas para que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderá únicamente con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos, expido la presente en Valladolid, el nueve de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.769

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante del sumario número 7/70, seguido por estafa, contra Virgilio Martín Peinado y otro, en cuya pieza de responsabilidad civil se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo y por el término de ocho días, los bienes embargados al referido penado y que

después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un camión, marca Barreiros, matrícula M-724.728; valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de mayo y hora de las doce de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.^a Que el vehículo se encuentra depositado en el Garaje Central, sito en Madrid, Paseo de las Choperas, número 47, donde podrá ser examinado por quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

1.666—1.621

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñafiel

Hace saber: Que aprobadas las cuotas fijadas para las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural, de esta Hermanidad, el padrón de contribuyentes, formado para el ejercicio de 1973, queda expuesto al público, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por plazo de quince días hábiles, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de esta Hermanidad.

Peñafiel, 10 de abril de 1973.—El presidente, Gregorio Bocos.

1.757—1.622

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pago diferido
Plas. 200